

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

N° 013-2021-SBC

San Vicente de Cañete, 31 de marzo de 2021

VISTOS:

El Acta de Reunión de Directorio N° 005-2021-SBC-M del 24.03.2021, y Memorandum N° 344-2021-GERENCIA-SBC-M de la fecha de la Gerencia General de la SBC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1411, regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, indicando que son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que **cuentan con autonomía** administrativa, **económica** y financiera; y el artículo 4° señala que, las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, **"f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran"**;

Que, en la Reunión de Directorio N° 005-2021-SBC-M de fecha 24 de marzo de 2021 los miembros del Directorio aprobaron la nulidad de la convocatoria del servicio de mano de obra de las partidas pisos y pavimentos, zócalos y contrazócalos de la ejecución de la obra: META 2: ARQUITECTURA, ACABADOS Y DETALLES: "CONSTRUCCIÓN DE LA GUARDERÍA INFANTIL SANTA TERESA DE LOS ANDES DE LA INSTITUCIÓN SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE, DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA", por cuanto los postores presentaron sus propuestas con costos superiores al valor referencial; asimismo se facultó a la Gerencia General de la entidad para la contratación directa del servicio declarado nulo, previa conformación de Comité de Selección; por lo que a efectos de proseguir con el procedimiento administrativo correspondiente es necesario se expida acto administrativo;

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N°1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 005-2021-SBC-M de fecha 24 de marzo de 2021, en los siguientes términos:

APROBAR la nulidad de la convocatoria del servicio de mano de obra de las partidas pisos y pavimentos, zócalos y contrazócalos de la ejecución de la obra: META 2: ARQUITECTURA, ACABADOS Y DETALLES: "CONSTRUCCIÓN DE LA GUARDERÍA INFANTIL SANTA TERESA DE LOS ANDES DE LA INSTITUCIÓN SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE, DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA", por haber presentado sus propuestas los postores con costos superiores al valor referencial del servicio convocado.

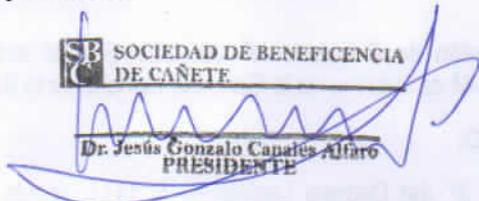
- **APROBAR** dar facultad a la Gerencia General de la entidad para la contratación directa del servicio declarado nulo, previa conformación de Comité de Selección.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Cañete el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
C DE CAÑETE

Dr. Jesús Gonzalo Canales Alfaro
PRESIDENTE

